

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.** con Nit No. **890.921.192-7**, representada por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.597.403** que dentro del expediente con placa No. **1491**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006383.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen al requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa realizado en el Auto con radicado N° U2018080001585 del 16 de abril de 2018, notificado por edicto, fijado el día 21 de mayo de 2018, desfijado el día 25 de mayo de 2018 y ejecutoriado el 26 de mayo de 2018, del Contrato de Concesión Minera N° **1491**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ARCILLA COMÚN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 25 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de agosto de 2006, bajo el código N° **GGDM-02**, titular la Sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.**, con Nit **890.921.192-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.597.403** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.**, con Nit **890.921.192-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.597.403** o por quien haga sus veces, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Certificado emitido por la alcaldía del Municipio de Fredonia, en el cual se presente la relación de los pagos recibidos por parte del titular del Contrato de Concesión H1491005 por concepto de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y 2013 y trimestres I y II de 2014.
- Recibo de pago por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MIL (\$ **1.478**), por el concepto de pago de Regalías correspondiente al primer trimestre de 2018

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.**, con Nit **890.921.192-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.597.403** o por quien haga sus veces, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- La corrección, aclaración o modificación al FBM semestral del año 2012, toda vez que se observa una diferencia de 200 toneladas, entre lo reportado en FBM semestral y lo reportado en los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2012
- La corrección, aclaración o modificación al FBM semestral del año 2014, toda vez que se observa una diferencia de 3 794 toneladas, entre lo reportado en FBM semestral y lo reportado en los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2014.
- La corrección, aclaración o modificación a los Formato Básicos Mineros FBM anuales correspondientes a los años 2009, 2011, 2013, 2016 y 2017, de acuerdo a lo expresado en el numeral 2.3.2 del presente concepto técnico.
- Presentar el pago de interés de mora por pago extemporáneo de la Visita de Fiscalización.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La modificación de la Póliza de Garantía, de acuerdo a lo expresado en numeral 2.4 del presente concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la Sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A**, con Nit 890.921.192-7, representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.597.403** o por quien haga sus veces, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO). So pena de iniciar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución N° 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO SÉXTO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No. N° 1259188 del 6 de septiembre de 2018, lo siguiente:

- Los formularios para declaración de producción y pagos de Regalías, con sus respectivos ajustes e intereses de los trimestres III, IV de 2011, I, III de 2015, I de 2016, III de 2016, IV de 2016, I de 2017 y II de 2017.
- El formulario para declaración de producción, liquidación y pago de Regalías del trimestre IV de 2017.
- Los FBM semestrales correspondientes a los años 2008 y 2009. El FBM semestral del año 2013.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales correspondiente a los años, 2007, 2011 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017.
- El Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2008.
- El FBM anual 2010.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales correspondiente a los años 2006, 2007, 2012 y 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental N° **1259188** del 6 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias de Contrato de Concesión Minera N° **1491**



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, y en caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GEOMINAS S.A**, identificado con el Nit N°**890.907.724-7**, representado legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.**79.452.930**, que dentro del expediente con placa No. **6582**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005922**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER LA RENUNCIA presentada por la Sociedad **GEOMINAS S.A**, identificada con NIT N° **890.907.724-7**, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No **79.452.930** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **6582**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VALPARAISO Y CARAMANTA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 9 de mayo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de agosto de 2013, con el código N° **B6582005**, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue, so pena de entenderse desistida la petición de renuncia y dar inicio al trámite sancionatorio correspondiente por incumplimiento de las siguientes obligaciones :

- Constancia del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MIL (\$ 4'294 763) más los intereses generados hasta la fecha de pago.
- Constitución de póliza minero ambiental por tres (3) años más de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al interior del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **6582**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VALPARAISO Y CARAMANTA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 9 de mayo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de agosto de 2013, con el código N° **B6582005**, lo siguiente.

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración
- La póliza minero ambiental No. 21-43-101017142 expedida el 29/09/2017 y con vigencia desde 29/09/2017 hasta el 29/07/2018.
- Los FBM anual 2013 con su respectivo plano georreferenciado de avance de actividades.



ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO Concepto Técnico de Evaluación Documental con radicado # 1255883 del 31 de mayo de 2018 a la Sociedad **GEOMINAS S.A.**, identificada con NIT N° **890.907.724-7**, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No **79.452.930**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **6582**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VALPARAISO Y CARAMANTA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 9 de mayo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de agosto de 2013, con el código N° **B6582005**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA**, identificado con el Nit **900.501.635-1**, representado legalmente por el señor **DAIRO DE JESUS CIFUENTES ZABALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.558.226** que dentro del expediente con placa No. **6727**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006192.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA**, con NIT: **900.501.635-1** Representada legalmente por **DAIRO DE JESUS CIFUENTES ZABALA** identificado con la cedula de ciudadanía No **98.558.226** es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **6267** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GUARNEA** de este Departamento, suscrito el día 28 de marzo de 2005 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de abril de 2005, bajo el código **HFHD-15** Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2005 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de mayo de 2005, bajo el código **HFJH-04** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente:

- La Póliza Minero Ambiental de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA**, con NIT: **900.501.635-1** Representada legalmente por **DAIRO DE JESUS CIFUENTES ZABALA** identificado con la cedula de ciudadanía No **98.558.226** es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **6267**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue

- *La presentación de la declaración y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014 y I, II, III y IV del año 2015 y los trimestres I y II de 2016.*
- *Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2016 de los trimestres I, II, III y IV del año 2017 y del trimestre I del año 2018*
- ✓ *Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2015, 2016 y 2017, a corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y presentación de los FBM Anuales de los años 2014 y 2015, los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017 toda vez, que no reporta su presentación*

vía web por la plataforma del SI MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA**, con NIT: **900.501.635-1** Representada legalmente por **DAIRO DE JESUS CIFUENTES ZABALA** identificado con la cedula de ciudadanía No **98.558.226** es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **6267** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GUARNEA** de este Departamento, suscrito el día 28 de marzo de 2005 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de abril de 2005, bajo el código **HFHD-1** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:



- El complemento al PTO.
- La presentación del Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental o el estado del trámite para la obtención de la misma emitido por la autoridad ambiental competente

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la Sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA**, con NIT: 900.501.635-1 Representada legalmente por **DAIRO DE JESUS CIFUENTES ZABALA** identificado con la cedula de ciudadanía No **98.558.226** es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **6267** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GUARNEA** de este Departamento, suscrito el día 28 de marzo de 2005 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de abril de 2005, bajo el código **HFHD-15**

- El pago del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efectos los Artículos Uno y Tercero del Auto N°**2016080003580** del 25 de octubre de 2016, según lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico No **1257742** del 13 de agosto de 2018 y Concepto Técnico Visita de Fiscalización No. **1257744** del 13 de agosto de 2018

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede el recurso de reposición por ser un acto de trámite de conformidad con ley 75 de 1437 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

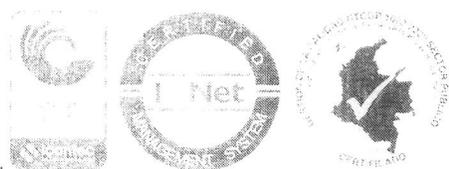
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit **830.127.076-7**, representado legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463** que dentro del expediente con placa No. **6757**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006391**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **79.781.463** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **6757**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO, COBRE Y ZINC**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MURINDO, FONTINO Y DABEIBA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de julio de 2010, con el código **B6757005**. Para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, presente:

- Modificación y presentación del FBM anuales 2010, 2016 y 2017 Según las recomendaciones del concepto técnico de evaluación documental.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión:

- Los FBM semestrales de los años 2016, 2017 y 2018 entregados por el titular minero diligenciados en la plataforma del SI. MINERO.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1259690 del 13 de septiembre de 2018. realizado al interior de/ las diligencias de contrato de concesión N° **6757**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit **830.127.076-7**, representado legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463** que dentro del expediente con placa No. **6785**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006396**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 79.781.463 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **6785**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MOLIBDENO, PLOMO, METALES PRECIOSOS, ZINC, COBRE Y ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URRAO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero

Nacional el 28 de enero de 2008, con el código **HIBJ-01**. Para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, presente:

- Modificación y presentación del FBM Anual 2016 y 2017. Según las recomendaciones del concepto técnico de evaluación documental.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión:

- El pago de canon superficiario de la primera anualidad de exploración por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$535.466.110)**, acogiendo y reiterando el concepto técnico 1253299 del 23 de febrero de 2018.
- Los FBM semestrales de los años 2016, 2017 y 2018 entregados por el titular minero, diligenciados en la plataforma del SI. MINERO
- La póliza minero ambiental No 18-43-101006771, entregada por el titular minero, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO**, con un valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$9 420 850)**, con vigencia desde el 29 de enero del 2018 hasta el 28 de enero del 2019.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1259571 del 11 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias de contrato de concesión N° **6785**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

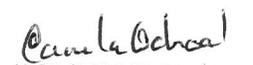
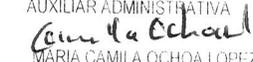
ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI S.A.**, identificado con el Nit **830.127.076-7**, representado legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463** que dentro del expediente con placa No. **6789**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de octubre de 2018. RESOLUCION No. 2018060362759. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución N° 2018060025552 del 28 de febrero del 2018.
Por medio de la cual se declara la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa No. 6789, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI S.A.**, con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.781.463** o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión N° **6789**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MURINDÓ Y FRONTINO** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de mayo de 2010, con el código **B6789005** y cuyo apoderado es el abogado **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.297.475** y tarjeta profesional N° **123369** del Consejo Superior de la Judicatura, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOSE DANILO AGUDELO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.410.827**, que dentro del expediente con placa No. **6911**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **AUTO No 2018080005368**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **JOSÉ DANILO AGUDELO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.410.827**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6911**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO, PLATA y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El pago de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L generados por la diferencia entre el dinero pagado en 10/11/2016 y el dinero adeudado por concepto de canon superficiario tercera anualidad (primera anualidad de construcción y montaje) más los intereses generados a la fecha de pago.
- El comprobante de pago de la cuarta anualidad de canon superficiario por \$11.175.220 más intereses generados a la fecha de pago.
- El comprobante de pago de la quinta anualidad de canon superficiario por \$11.957.477 más intereses generados a la fecha de pago.
- La Póliza Minero Ambiental según las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 1255394 del 24 de mayo de 2018.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- La corrección del Formato Básico Minero semestral de 2013.
- Los Formatos Básico Minero anuales de 2012 y 2013.
- Los Formatos Básico Minero semestral de 2014, 2015, 2016.
- Los Formatos Básico Minero anual de 2014 y 2015.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de iniciar el trámite sancionatorio; presente

- El Acto Administrativo que otorgue la Licencia Ambiental emitida por la Autoridad competente, o en su defecto la gestión de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016 y 2017, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO QUINTO: se le **AVISA** a la titular que sin el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental aprobados no podrá realizar actividades de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1255394 del 24 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. 6911.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

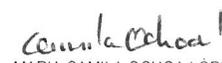
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit **830.127.076-7**, representado legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463** que dentro del expediente con placa No. **7185**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **RESOLUCION No. 2018060365781**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución N° 2018060023764 del 19 de febrero del 2018 *Por medio de la cual se decide una solicitud de suspensión de obligaciones dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa No. 7185*, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MURINDO, Y DABEIDA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4

de julio de 2007, con el código **HHJP-22**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

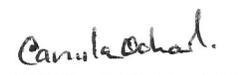
ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

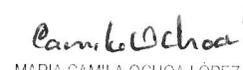
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOSE MARIO CASTRILLÓN BORJA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°**98.546.476**, que dentro del expediente con placa **No. 7252**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005867**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR bajo causal de caducidad al señor **JOSE MARIO CASTRILLÓN BORJA** y a la señora **MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **98'546.476**, y **22'237.743**, respectivamente, titulares del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA** para la explotación de **ORO y CONCENTRADOS**, identificada con **Placa No. 7252** ubicada en el municipio de **Zaragoza**, Antioquia, inscrita el 8 de agosto de 2008 en el Registro Minero Nacional con el **Código HINC-08**, para que en un término no mayor de treinta (30) días presenten

- El soporte de pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por el monto e intereses indicados en el numeral 2.1 del concepto técnico de evaluación documental.

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR al señor **JOSE MARIO CASTRILLÓN BORJA** y a la señora **MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO** que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral y anual 2016 y 2017 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI MINERO.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y la Póliza Minero Ambiental No 42-43-101003151.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR a los titulares mineros que, de conformidad con el artículo 2º de la Resolución 40558 de 2 de junio de 2016, a partir de su entrada en vigencia --2 de junio de 2016-- los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales deben ser presentados ante la Autoridad Minera electrónicamente a través del SI Minero; la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados.

ARTÍCULO QUINTO. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del señor **JOSE MARIO CASTRILLÓN BORJA** y la señora **MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO** el Concepto Técnico de Evaluación Documental con radicado interno No. 1255398 del 24 de mayo de 2018 realizada al interior de las diligencias del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA** con Placa No. 7252.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.** con Nit No. **890.921.192.7**, representada por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.579.403** que dentro del expediente con placa No. **7430D**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005493**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de CADUCIDAD y bajo APREMIO DE MULTA, hechos mediante Auto No. U2017080004895 del 12 de septiembre de 2017, ejecutoriado el 21 de septiembre de 2017, realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **7430D**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS**,

ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en Registro Minero Nacional el 27 de octubre de 2011 bajo el código **B7430D005**, del cual es titular la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A** con Nit. **890.921.192-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. **71.579.403**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD y BAJO APREMIO DE MULTA dentro Auto No. U2017080004895 del 12 de septiembre de 2017, ejecutoriado el 21 de septiembre de 2017

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A** con Nit. **890.921.192-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. **71.579.403**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión No. **7430D**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en Registro Minero Nacional el 27 de octubre de 2011 bajo el código **B7430D005**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Anual 2015.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A** con Nit. **890.921.192-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. **71.579.403**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión No. **7430D**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en Registro Minero Nacional el 27 de octubre de 2011 bajo el código **B7430D005**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, aclare el pago del canon superficial correspondiente al periodo 2017 - 2018, realizado el 24 de octubre de 2017 por valor de \$ 910.589, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **7430D**, lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El reajuste del pago de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el 1 de noviembre de 2017, por un valor de doscientos pesos mil (\$ 200)
- el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017 para mineral arcillas Misceláneas.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2012 y 2013
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014
- La Póliza Minero Ambiental N° 2508692 emitida por la compañía Liberty Seguros S.A., con un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MIL (\$ 2.554.000), con vigencia desde el día 1 de mayo de 2017 hasta el día 1 de mayo de 2018.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de Evaluación No. 1256374 del 29 de junio de 2018, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS**, identificado con el Nit **890.100.251-0**, representado legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.561.899** que dentro del expediente con placa No. **8648**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007243**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad **CEMENTOS ARGOS** con Nit **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.561.899** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **8648**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **ABEJORRAL y MONTEBELLO** de este Departamento, suscrito el día 13 de mayo de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2010, bajo el código N° **EJWN-01**, para que en un plazo de (30) treinta días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:

- Los soportes o certificados de instalaciones eléctricas anti explosión, ubicadas al interior del polvorín para almacenamiento de agentes explosivos
- La gestión adelantada en la construcción de un refugio provisto de elementos indispensables que garanticen la supervivencia de las personas afectadas por algún siniestro, al interior de la mina el Toro, según lo dispuesto en el decreto N° 1886 de 2015.

Lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1256659 del 09 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **8648**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **ABEJORRAL y MONTEBELLO** de este Departamento, suscrito el día 13 de mayo de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2010, bajo el código N° **EJWN-01**, titular la Sociedad **CEMENTOS ARGOS** con Nit **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.561.899** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido y de no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS**, identificado con el Nit **890.100.251-0**, representado legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.561.899** que dentro del expediente con placa No. **8648**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007652**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad **CEMENTOS ARGOS** con Nit **890.100.251-0**, representada por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.561.899** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **8648**, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Copia del Acto Administrativo por medio del cual se aprobó la Licencia Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se **ADVIERTE** al titular que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar las actividades de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico de la Evaluación Documental N° **1256657** del 9 de julio de 2018, lo siguiente:

- El pago de las Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales correspondiente a los años 2014 y 2015.
- El Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2014.
- La Póliza Minero Ambiental N° 1451141-9, emitida por la compañía SURAMERICANA, con vigencia desde 12 de septiembre de 2017 hasta el 26 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2016, debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero FBM anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución N° 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental N° **1256657** del 9 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **8648**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido y en caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONIA S.A**, identificado con el Nit N°**890.923.799-6** representado legalmente por el señor **ANDRÉS NICOLÁS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**70.085.682**, que dentro del expediente con placa No. **FKH-091**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005327**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR previo a **CADUCIDAD** a la sociedad **CARBONIA S.A**, con Nit. **890.923.799-6**, representada legalmente por el señor, **ANDRÉS NICOLÁS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.085.682** o por quien haga sus veces; titular del contrato de concesión minera No. **FKH-091**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO Y ARCILLAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VENECIA** de este Departamento, suscrito el día 24 de octubre de 2005 para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- El Formulario de Declaración y Liquidación de regalías y su respectivo recibo de pago por el mineral de Arcilla correspondiente al trimestre III de 2010, teniendo en cuenta la Ley 756 / 2002 art. 16.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de regalías y su respectivo recibo de pago por el mineral de Arcilla correspondiente al trimestre IV de 2010, teniendo en cuenta la Ley 756 / 2002 art. 16.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de regalías y su respectivo recibo de pago por el mineral de Arcilla correspondiente al trimestre III de 2015, teniendo en cuenta la Ley 756 / 2002 art. 16.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de regalías y su respectivo recibo de pago por el mineral de Arcilla correspondiente al trimestre IV de 2015, teniendo en cuenta la Ley 756 / 2002 art. 16.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CARBONIA S.A**, con Nit. **890.923.799-6**, representada legalmente por el señor, **ANDRÉS NICOLÁS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.085.682** o por quien haga sus veces; titular del contrato de concesión minera No. **FKH-091**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO Y ARCILLAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VENECIA** de este Departamento, suscrito el día 24 de octubre de 2005 para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2011 para mineral de carbón y arcilla.
- el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2014 para mineral de carbón y arcilla.
- el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015 para mineral de carbón y arcilla.



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR so pena de iniciar el respectivo trámite sancionatorio a la sociedad **CARBONIA S.A.** con Nit. **890.923.799-6**, representada legalmente por el señor, **ANDRÉS NICOLÁS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.085.682** o por quien haga sus veces; titular del contrato de concesión minera No. **FKH-091**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO Y ARCILLAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VENECIA** de este Departamento, suscrito el día 24 de octubre de 2005 para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Aclaración, corrección o modificación del Formato de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2008 para Arcilla, ya que el presentado por el titular se encuentra mal diligenciado el Ítem de porcentaje (%) de Regalías cuyo valor es de 1% y no de 5%, según la Ley 756 / 2002 art. 16.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2009 para Arcilla, ya que el presentado por el titular se encuentra mal diligenciado el Ítem de porcentaje (%) de Regalías cuyo valor es de 1% y no de 5%, Según Ley 756 / 2002 art. 16.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2010 para Arcilla, ya que el presentado por el titular se encuentra mal diligenciado el Ítem de porcentaje (%) de Regalías cuyo valor es de 1% y no de 5%, Según Ley 756 / 2002 art. 16.
- El pago de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$50.974) más intereses causados hasta la fecha de pago desde 23 de agosto de 2017 por concepto de pago de intereses de regalías del I trimestre de 2015 para mineral de arcilla.
- El pago de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$50.227) más intereses causados del día 23 de agosto de 2017 hasta la fecha de pago por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2015 por el mineral de arcilla.
- El pago de QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$540) más intereses causados desde el día 13 de junio de 2017, hasta la fecha de pago por concepto de pago de intereses correspondientes al I trimestre del año 2017 por el mineral de carbón.
- El pago de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$279.762) más intereses causados desde 10 de agosto de 2017, hasta la fecha de pago por concepto de pago de intereses de II trimestre de 2017 para mineral de carbón.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral 2013 para carbón, ya que el presentado por el titular presenta inconsistencias con lo declarado en el Formulario de Declaración de Regalías

- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual 2013 para carbón, ya que el presentado por el titular presenta inconsistencias con lo declarado en el Formulario de Declaración de Regalías.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual 2015 para Carbón y Arcilla, ya que el presentado por el titular presenta inconsistencias con lo declarado en el Formulario de Declaración de Regalías.
- Aclaración, corrección o modificación de la póliza minero ambiental teniendo en cuenta las especificaciones del numeral 2.4 de este concepto técnico

- Aclaración, corrección o modificación del Formato de declaración y liquidación de Regalías y recibo de pago correspondientes I, II, III y IV trimestres de los años 2011, 2012, 2013; y I 2014 para el mineral de Arcilla teniendo en cuenta la Ley 756 / 2002 art. 16.

- El recibo de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 para carbón.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de Conformidad con lo esgrimido en el Concepto Técnico 1258077 del 21 de agosto de 2018.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

- el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.
- el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2014 para el mineral de carbón.
- los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2015 para el mineral de carbón.
- los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2016 para mineral de carbón
- el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 para mineral carbón.
- el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para mineral carbón.
- el Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2010.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a los titulares mineros que deben presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de los años 2016 y 2017, via WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016 y 2017, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2. Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **POMA ROSA S.A.S.**, identificado con el Nit **830.506.920-5**, representado legalmente por el señor **JOSE DE JESUS GONZALEZ BENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **15.537.055** que dentro del expediente con placa No. **H5974005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. RESOLUCION No. 2018060368986. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **POMA ROSA S.A.S.** identificada con NIT No. **830506920-5** representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA** identificado con la **Cédula de Ciudadanía. No. 15.537.055** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **H5974005**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2004 bajo el código **HGSI-01** a título de falta leve, por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 14'296.729)**, equivalentes a **DIECIOCHO PUNTO TRES (18 3) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 3º y 4º de la citada resolución, tablas 2º y 6º de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit. 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013. Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad **POMA ROSA S.A.S.** identificada con NIT No. **830506920-5** representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA** identificado con la **Cédula de Ciudadanía. No. 15.537.055** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **H5974005**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2004 bajo el código **HGSI-01**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- Presentación del Acto Administrativo en donde se otorga la Licencia ambiental o el trámite de la misma.
- Formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADAS PARCIALMENTE las causales que dieron origen a los requerimientos bajo apremio de multa en el Auto con Radicado 2017080008517 del 27 de diciembre de 2017, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **H5974005** para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2004 bajo el código **HGSI-01**, de la cual es titular la sociedad **POMA ROSA S.A.S.** identificada con NIT No. **830506920-5** representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA** identificado con la **Cédula de Ciudadanía. No. 15.537.055** o por quien haga sus veces. Obligaciones discriminadas de la siguiente manera:

- Suspender el uso de explosivos en títulos diferentes al Contrato de Concesión 5974, para el cual fue otorgado el certificado de uso de explosivos.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- De cumplimiento a las observaciones y no conformidades sobre seguridad minera y procedimientos de labores minera, realizadas en el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico con número interno 1251067 del 28 de septiembre de 2017
- Implemente y documente el sistema de ventilación, de acuerdo con el Decreto 1886 de 2015
- Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 125 del Decreto 1886 de 2015 en tanto que todo almacenamiento de explosivos debe ubicarse y construirse dejando una distancia mínima de 100 metros a bocaminas, teniendo en cuenta las cantidades máximas de explosivos y accesorios de voladura que se van a almacenar u las tablas de distancias de seguridad dispuestas por la Industria Militar
- Elabore e implemente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el decreto 1886 de 2015
- Elabore y publique el reglamento interno de trabajo y seguridad industrial.
- Dar cumplimiento con lo establecido en el decreto 1886 de 2015.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 125 del Decreto 1886 de 2015 en tanto que todo almacenamiento de explosivos debe ubicarse y construirse dejando una distancia mínima de 100 metros a bocaminas, teniendo en cuenta las cantidades máximas de explosivos y accesorios de voladura que se van a almacenar u las tablas de distancias de seguridad dispuestas por la Industria Militar
- Elabore e implemente el plan de sostenimiento, de acuerdo con el decreto 1886 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, realizados en el Auto con Radicado U 2017080006517 del 27 de diciembre de 2017, quedando únicamente por cumplir Presentación del Acto Administrativo en donde se otorga la licencia ambiental o el trámite de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular que cuando cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente deberá Construir nichos de acuerdo al decreto 1886 de 2015. Implementar señalización en el frente abandonado, Implementar cuerda en el inclinado de desarrollo y publicar el plan de ruta de evacuación

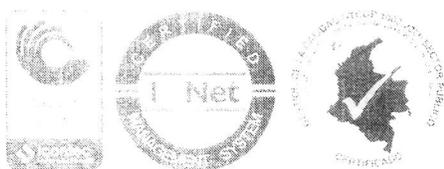
ARTÍCULO SEXTO: ACUSAR RECIBIDO de las siguientes obligaciones:

- Formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017 allegados por el titular el día 12 de febrero de 2018, mediante oficio con Radicado 2018-5-609
- Constitución de la Póliza Minero Ambiental allegada por el titular el día 13 de marzo de 2018, mediante oficio con Radicado 2018-5-1531

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1254961** del 07 de mayo de 2018 y el Concepto Técnico de visita de fiscalización No. **1255001** del 07 de mayo de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS CARMELO CATAÑO CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.071.214**, que dentro del expediente con placa No. **JBQ-08002**, que la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005286**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen al requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa realizado en el Auto con radicado N° U 2017080005490 del 4 de octubre de 2017, notificado por conducta concluyente el día 17 de octubre de 2017, al señor **JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.128.272.314, quien fue autorizado por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.051.191, apoderado general del título **JBQ-08002** y de la Resolución N° 2017060108029 del 3 de noviembre de 2017, notificado por conducta concluyente el día 22 de noviembre de 2017 y ejecutoriada el día 12 de febrero de 2018, del Contrato de

Concesión Minera con placa No **JBQ-08002**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, bajo el código **HJBN-06**, de la cual es titular la sociedad **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO** con cédula de ciudadanía **Nro. 70.051.191** Y **LUIS CARMELO CATAÑO CATAÑO** con cédula de ciudadanía **No 70.071.214**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los titulares mineros que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma **SI MINERO**, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular para que una vez vencidos los treinta (30) días otorgados de la prórroga, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- El Programa de Trabajos y Obras _PTO, para la exploración adicional, de acuerdo a lo evaluado y establecido en el concepto técnico N° 1249998 del 19 de julio de 2017, so pena de **IMPONER MULTA**

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la sociedad **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO** con cédula de ciudadanía **Nro. 70.051.191** Y **LUIS CARMELO CATAÑO CATAÑO** con cédula de ciudadanía **No 70.071.214**, de conformidad con el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No **1255337** del 23 de mayo del 2018, lo siguiente:

- El pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 04 de febrero del año 2009, por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1'663.396)**
- El canon correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- Los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV del trimestre I, II, III, IV del 2013, 2016, III, IV de 2015, I, II, III de 2017.
- Los FBM semestrales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Se les **INFORMA** a los titulares mineros, la Póliza Minero Ambiental allegada mediante radicado en el CMC 2018-5-2472, con una vigencia comprendida entre el 19 de abril de 2018 al 19 de abril de 2019, por un valor de: \$ 3.523.773 pesos, será objeto de estudio por el personal técnico adscrito a esta delegada en el PROXIMO CICLO DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO SÉXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del (o) los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No **1255337 del 23 de mayo del 2018**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No **JBQ-08002**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

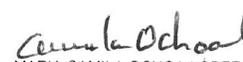
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con Nit. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.352.129** que dentro del expediente con placa No. **R220D11**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. AUTO No. 2018080007139. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con **NIT. 811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.352.129**, o por quien haga sus veces, en calidad de titular del Reconocimiento de Propiedad Privada, No **R220D11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANORI, CACERES y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-05**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia y de acuerdo a las especificaciones dadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1260784 del 26 de septiembre de 2018** y a la parte motiva del presente Acto Administrativo, realice lo siguiente:

- Aclare, corrija o modifique los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2002, 2003, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; I y II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que los mismos se presentaron en Ceros (0), lo cual no está de acuerdo con la evidencia Producción registrada.
- Aclare, corrija o modifique los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; ya que estos presentan irregularidades, toda vez que en los radicados No. 201500383234 del 27 de agosto de 2015 y el radicado 2016 ABR 15 del 15 de abril de 2016, se evidencia producción minera y se relacionan 2 títulos (R220C11 y R220D11).
- Allegue al expediente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente I, II, III y IV trimestre de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestral correspondiente a los años 2002, 2003, 2013, 2014 y 2015, toda vez que no se encuentra diligenciado el Ítem B. Producción y ventas.
- Allegue al expediente los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016 con número de solicitud **FBM2018081629965** con fecha 16 de agosto de 2018, toda vez que no se encuentra diligenciado el Ítem B. Producción y ventas.
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017 con número de solicitud **FBM2018081629969** con fecha 16 de agosto de 2018, toda vez que no se encuentra diligenciado el Ítem B. Producción y ventas.
- Presente el Formato Básico Minero Semestral 2018, el cual deberá presentarse vía WEB en la plataforma **SI.MINERO**, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016.
- Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2002, 2003, 2013, 2014 y 2015, toda vez que no se encuentran refrendados por un profesional y además no se evidencian los planos correspondientes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Alegue al expediente los Formatos Básicos Mineros Anuales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012..
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016 con número de Radicado No. FBM2018081629968 con fecha 16 de agosto de 2018, presentado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SI.MINERO, toda vez que no encuentra diligenciado el ítem C. Producción y Ventas y el plano fue presentado en formato PDF, siendo obligatoria su presentación en formato SHP comprimido o en DWG.
- Alegar el plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2017, el cual deberá presentarse vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016.

PARÁGRAFO: Se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado

(Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos)

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero anteriormente referenciado, para que en un término no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, alegue al expediente el Instrumento Ambiental correspondiente, que ampare el desarrollo de las labores de explotación minera que se realizan en el título minero objeto de estudio, **SO PENA DE INICIAR EL TRAMITE SANCIONATORIO RESPECTIVO.**

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254386 del 16 de abril de 2018 y Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1260784 del 26 de septiembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con Nit. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.352.129** que dentro del expediente con placa No. **R22E11**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007490**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO un proceso sancionatorio que dio origen a los requerimientos bajo a premio de multa, efectuados mediante Auto con radicado No. **U2018080003253** del **21 de junio de 2018**, realizados dentro de las diligencias del Título de Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220E11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANORI, CACERES y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-06**, del cual es titular la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con **NIT. 811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.352.129**, o por quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con **NIT. 811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.352.129**, o por quien haga sus veces, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada, No **R220F11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CACERES y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia y de acuerdo a las especificaciones dadas en el concepto Técnico No. 1260785 del 26 de septiembre de 2018 y a la parte considerativa del presente Acto Administrativo, allegue

- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente I, II, III y IV trimestre de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Los Formatos Básicos Minero Semestral correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2002, 2003, 2013, 2014 y 2015.
- La presentación y modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- La presentación y modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2002, 2003, 2013, 2014 y 2015, con los planos correspondientes.
- La presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, con el plano de labores correspondiente, el cual deberá presentarse via WEB en la plataforma SI MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016.

ARTICULO TERCERO: APROBAR a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con **NIT. 811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.352.129**, o por quien haga sus veces, es titular del Reconocimiento de Propiedad Privada, No **R220F11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CACERES y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-06**, de acuerdo al Concepto Técnico No. 1260785 del 26 de septiembre de 2018, lo siguiente:

- El formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2002, 2003, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; I y II trimestre del año 2018.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1260785 del 26 de septiembre de 2018.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

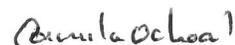
ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

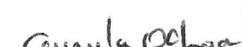
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JESUS EMILIO SUAREZ HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **639.254**, **ELADIO SUAREZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **70.136.731** que dentro del expediente con placa No. **T306**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007650**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **JESUS EMILIO SUAREZ HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 639.254, **ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 70.136.731, y **CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 70.131.773; titulares de la Licencia de Explotación con placa **No T306**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **DON MATÍAS Y BARBOSA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 6377 del 20 de diciembre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de noviembre del 2004 bajo el código **GBMI-01**, para que en el término de (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo realicen y alleguen lo siguiente:

- ✓ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV del año 2008
- ✓ Los formularios de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JESUS EMILIO SUAREZ HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 639.254, **ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 70.136.731, y **CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 70.131.773, titulares de la Licencia de Explotación con placa **No T306**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **DON MATÍAS Y BARBOSA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 6377 del 20 de diciembre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de noviembre del 2004 bajo el código **GBMI-01**, para que en el término de (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo realicen y alleguen lo siguiente:

- ✓ Corrijan los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año de los FBM 2009 y 2010.
- ✓ Aclaren, corrijan o modifiquen el Formato Básico Minero Anual de 2012, ya que la producción de oro y plata declarada en regalías es diferente de las declaradas en el FBM.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al interior de las diligencias del Licencia de Explotación con placa **No T306**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **DON MATÍAS Y BARBOSA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 6377 del 20 de diciembre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de noviembre del 2004 bajo el código **GBMI-01**, lo siguiente:

- ✓ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías con su respectivo recibo de pago del III y IV trimestre de 2017
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2004, y del I, II, III y IV trimestre del año 2005 y 2006; y los FBM semestral y anual del año 2005.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2006.
- ✓ Las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2007 y I, II trimestre de 2008.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2005.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2006.
- ✓ El Formato Básico Minero anual de 2007
- ✓ Formato Básico Minero anual del año 2008.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2011.
- ✓ El Formato Básico Minero semestral del año 2012

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL que dio origen a los requerimientos bajo apremio de multa realizado a través del Auto de 2017080006496 del 26 de diciembre de 2017, notificado por Estado (fijado el día 29 de diciembre de 2017 y desfijado el día 29 de diciembre) con relación a los Formatos Básicos Mineros, dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación con placa **No T306**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **DON MATÍAS Y BARBOSA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 6377 del 20 de diciembre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de noviembre del 2004 bajo el código **GBMI-01**

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo apremio de multa, realizado mediante el Auto de 2017080006496 del 26 de diciembre de 2017, notificado por Estado (fijado el día 29 de diciembre de 2017 y desfijado el día 29 de diciembre) con relación a los Formatos Básicos Mineros.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1256849 del 13 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación con placa **No T306**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **DON MATÍAS Y BARBOSA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 6377 del 20 de diciembre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de noviembre del 2004 bajo el código **GBMI-01**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

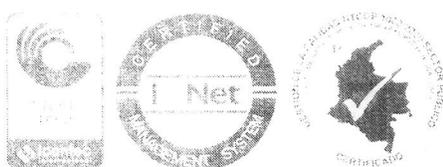
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN MARÍA VELÁSQUEZ RUIZ Y RUTH NORA VELEZ RUIZ**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **15.262.036, 22.201.321** respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **T4508005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2018. AUTO No. 2018080007255. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO, JUAN MARÍA VELÁSQUEZ RUIZ y RUTH NORA VÉLEZ RUIZ**, identificados con la cedula de ciudadanía N° 8.150.266, 15.262.036, 22.201.321 respectivamente, titulares de la Licencia de Explotación N° **T4508005**, para la Explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 0297 del 11 de enero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006, bajo el código N° **HCTN-02**, para que en un plazo de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue las evidencias de

- Con respecto a la Bocamina Hilo Grande la cual se evidenció inundada y derrumbada totalmente, se recomienda colocar señalización informativa/preventiva y así mismo delimitar esta zona, de manera que se prohíba el paso a terceros para así evitar posibles incidentes o accidentes.
- En la medida que las bocaminas (BM 2 y BM Calixto) no tengan actividad, así como la evidenciada durante la visita de fiscalización, estas deberán permanecer cerradas para así evitar que terceras personas accedan a las labores y evitar posibles incidentes o accidentes.
- Realizar constante actividades de bombeo en las Bocaminas (BM 2 y BM Calixto) para que las labores no se inunden y evitar que se deterioren, mientras ellos reactivan las labores de explotación.

Lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1256244 del 25 de junio de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación N° **T4508005**, para la Explotación Económica de una mina de **ORO**, ubicada en

jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 0297 del 11 de enero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006, bajo el código N° **HCTN-02**, titulares los señores **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO, JUAN MARÍA VELÁSQUEZ RUIZ y RUTH NORA VÉLEZ RUIZ**, identificados con la cedula de ciudadanía N° 8.150.266, 15.262.036, 22.201.321 respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido y de no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

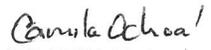
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

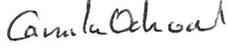
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

